



**AVISO NÚM. 2020-0196  
(11 DE JUNIO DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 9 de junio de 2020 proferida por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00293-00, se avoco conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 044 expedido por el alcalde de Támara Casanare el 01/06/2020, por el cual se extienden con modificaciones las restricciones (aislamiento obligatorio) derivadas de los Decretos ordinarios 531, 636 y 689/2020, conforme a los nuevos lineamientos trazados por el D.E. 749 del 28/05/2020, cuyos efectos cubren el lapso del 01 de junio al 01/07/2020, sin perjuicio de prórroga. El acto territorial dijo adoptar las medidas del D.E. 749/2020, a partir del 01/06/2020, con transcripción ociosa de todos sus mandatos (arts. 1, 2 y 3), para cuyo ejercicio deben acreditarse los interesados (art. 3 par. 1), con turnos por pico y cédula (art. 3 par. 2) y restricciones adicionales para sábados y domingos (art. 3 par. 3) y otras precisiones para las actividades permitidas por el decreto nacional (art. 3 párrafos subsiguientes); impone registrar previamente y cumplir los protocolos de bioseguridad señalados en la R-666 del Minsalud (arts. 4 y 5); señala las condiciones para la reactivación gradual de múltiples actividades (art. 6) y trabajo en casa (art. 7); reitera restricciones para la movilidad y puntos de control (art. 8); define horarios de cargue y descargue de abastecimientos (art. 9); prohibió consumo de bebidas embriagantes en sitios abiertos y establecimientos de comercio (art. 10); definió toque de queda en horarios determinados (art. 11); reiteró el mandato de protección a quienes prestan servicios de salud (art. 12); remitió a los correctivos y sanciones nacionales por eventuales infracciones (art. 13). Todo ello con vigencia desde su publicación y derogó el Decreto 40, prorrogado por el D-41 (art. 14). Se invocaron múltiples fundamentos, entre ellos, los artículos 2, 44, 45, 46, 49, 209, 296 y 315-2 de la Constitución Política; las funciones de los alcaldes (Ley 136/1994, art. 91); el poder extraordinario de policía establecido en la Ley 715/2001 (art. 44); Ley 1751/2015 (art. 5); Ley 1801 de 2016, arts. 14, 198, 201 y 205; Decretos Ejecutivos 420, 457, 531, 536, 593 y 749/2020; el Decreto nacional 636 del 06/05/2020; las R-385, 450, 453, 464 y 666/2020 del MINSALUD; el D.L. 539/2020 y los Decretos departamentales de Casanare 115, 132, 138 y 147 del 2020.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00293-00, la que podrá

hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La consulta del expediente digital se puede realizar en el portal institucional de esta Corporación, en el enlace avisos a la comunidad, en aparte específicamente rotulado para facilitar el conocimiento y la consulta de los interesados (art. 185-2 CPACA).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", is written over a horizontal line.

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General